



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°163-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 21 de setiembre del 2022

000586

VISTO:

La Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, Resolución de Administración N°162-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de setiembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, dispone que Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento;

Que, con Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con Resolución de Administración N°162-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de setiembre del 2022, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°04-2022-UNJ/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, cuyo monto asciende a S/ 225,460.00 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N°168-2020-EF, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Del mismo modo el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*"; finalmente, el numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°163-2022-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de setiembre del 2022

y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

000585

Mediante, Formato N°3 Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la designación del comité de selección para la ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°04-2022-UNJ/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, para tal efecto alcanza la propuesta de los miembros para Integrar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección precitado;

Que, por lo expuesto, considerando que la solicitud y propuesta remitida por la Unidad de Abastecimiento, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°04-2022-UNJ/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Lic. Miriam Ynelda Rivera Nayra

Primer Miembro: Ing. Jorge Luis Granadino Meza

Segundo Miembro: CPC. Angel Daniel Zarate Iman

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: CPC. Santos Luis Bernilla Diaz

Primer Miembro: Ing. Hector Ricardo Pupuche Meza

Segundo Miembro: CPC. Steve Jesus Zavaleta Bazan

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Helo Padheca Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN